

4. Exención solicitada o concedida o cualquier otro beneficio fiscal aplicable.

5. Locales afectos a la actividad, en los que el sujeto pasivo no ejerza directamente la misma, con indicación de su superficie, situación y cuota.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se ha hecho referencia constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los siguientes recursos.

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santander o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de quince días, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de cualquiera de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesquera, 4 de mayo de 2004.—El alcalde, Domingo Fernández González.

04/5920

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación, exposición pública de los padrones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Vados y Reserva de Espacio Público de Paso a través de Aceras, Reserva de Espacio Público para Taxis y sobre Parcelas en Villegas, y apertura del período de cobro.

Por Comisión de Gobierno de 4 de mayo de 2004 se aprobaron los padrones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Vados y reserva de espacio público de paso a través de aceras, Reserva de espacio público para Taxis y sobre Parcelas en Villegas, así como apertura del período voluntario de cobro, correspondientes al ejercicio 2004.

Este se encuentra expuesto al público durante quince días, a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Se fija el período voluntario de recaudación de dicho impuesto, que se pone al cobro desde el 5 de mayo hasta el 15 de julio, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

San Vicente de la Barquera, 4 de mayo de 2004.—El alcalde, José Miguel Pardo Pardo.

04/5807

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de marzo de 2004 a don Valentín Martín Manzano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 12.30 h. del día 6 de marzo de 2004, a don Valentín Martín Manzano, por no recoger los excrementos depositados por su perro en el Parque de la Marga.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: «Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.»

Considerando que el artículo 48.1 de la citada Ordenanza considera falta grave: E) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 una multa de hasta 30,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Valentín Martín Manzano, por no recoger los excrementos depositados por su perro en el Parque de la Marga.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejal delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 13987/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.»

Santander, 21 de abril de 2004.—La concejal delegada (ilegible).

04/5681

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de febrero de 2004 a don Modesto García Soto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 12.15 h. del día 20 de febrero de 2004, a don Modesto García Soto, por llevar el perro de su propiedad suelto en el Parque de Mesones.